

O R D E N A N Z A N° 326/86.

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

V I S T O:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE RAMALLO ("SOEMRA") ha iniciado por Expte. N° 4092-888/86 gestiones para la cesión por parte de la Municipalidad de Ramallo de un predio de terrenos para la construcción de un barrio de viviendas en la Ciudad de Ramallo; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad promueve las gestiones en virtud de lo establecido por la RESOLUCION N° 70 del fondo nacional de la Vivienda ("FO.NA.VI."), que determina como indispensable la disponibilidad de tierra.

Que la iniciativa de la entidad que agrupa a obreros y empleados municipales contribuirá a paliar en gran parte el déficit habitacional del Partido de Ramallo, puesto que se pretende exigir conjunto de 100 viviendas.

Que existe disponibilidad de terrenos aptos para el emplazamiento habitacional que se pretende,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ordenase la cesión al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE RAMALLO, con domicilio legal en Avda. San Martín 953 de la Ciudad de Ramallo, de los terrenos identificados catastralmente como: CIRC. I - Secc. "B" - Mz. 73 - Parcela 1, 4, 5, 6, 7 y 8 - Partidas: I 3971 - 5431 - 5432 - 5433 - 5434 y 5435 de Ramallo y CIRC. I - Secc. "B" - Mz 87 - Parcela 1 - Partida: 4280 de Ramallo.-

ARTICULO 2: La cesión referida en el art. 1° se hace a título gratuito, debiendo el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, destinar los terrenos a la concreción de un conjunto habitacional según planes y factibilidad que corren por Expediente N° 4092-888/86 y todo uso para el normal funcionamiento de la obra en cuestión, corriendo los gastos de escrituración por exclusiva cuenta de la entidad cesionaria.

ARTICULO 3: La cesión tendrá carácter definitivo para el caso que el referido conjunto habitacional tenga visos de ejecución y/o se encuentren firmados, los mutuos correspondientes y la formulación de los programas por la Secretaría de Viviendas y ordenamiento Ambiental, antes del día 30 de Junio de 1988. Vencido ese período sin la cumplimentación de los requisitos mencionados, el inmueble volverá a la posesión de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 4°: Por las vías pertinentes, la secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos procederá a hacer entrega al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo, de la posesión de los inmuebles objeto de la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.**